

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA FEDERACIÓN GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES, PARA EL DESARROLLO DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES

REUNIDOS

Por la Xunta de Galicia, Diego Calvo Pouso, vicepresidente primero y conselleiro de la Presidencia, Justicia y Deportes, nombrado por el Decreto 65/2023, de 14 de junio (DOG núm. 113, de 15 de junio de 2023) y José González Vázquez, conselleiro del Medio Rural, nombrado por el Decreto 223/2022, de 15 de mayo, por el que se nombra a los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia (DOG núm. 94, de 16 de mayo de 2022), en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

Por la Diputación Provincial de Lugo, su presidente, José Tomé Roca, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 106 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por la Federación Gallega de Municipios y Provincias (en adelante FEGAMP), su presidente, Alberto Varela Paz, que actúa en nombre y representación de aquella, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 46.1º.b) de sus estatutos.

Todos los intervinientes actúan con la representación que legal y reglamentariamente tienen conferida y

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre las competencias que, en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, está la de cooperación y colaboración, pudiéndose llevar a cabo mediante la suscripción de convenios.

Asimismo la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes conforme a lo dispuesto en el Decreto 117/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia segunda y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, en relación con el previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto 79/2023, de 22 de junio, por el que se fija la estructura orgánica de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, es el departamento encargado de gestionar las competencias que en materia de protección civil y emergencias tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia, y más específicamente la Dirección General de Emergencias e Interior encuadrada en su estructura.

Por su parte la Consellería del Medio Rural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 223/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería del Medio Rural, es el departamento encargado de gestionar las competencias inherentes a las medidas de prevención y defensa contra los incendios

forestales, a través de la Subdirección General de Prevención perteneciente a la Dirección general de Defensa del Monte.

SEGUNDO.- A la Diputación Provincial de Lugo, como órgano de gobierno de la provincia, le corresponde la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, para garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios públicos, en el territorio de su competencia y, en particular, participar en la coordinación de la administración local con la Comunidad Autónoma con fines de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2007, de 7 de mayo, de Emergencias de Galicia, los órganos de gobierno provinciales ejercerán sus competencias en materia de protección civil y gestión de emergencias de acuerdo con el previsto en esta ley, en la legislación gallega de régimen local y en la normativa estatal aplicable, correspondiendo a estos garantizar la prestación del servicio de protección civil y gestión de emergencias, incluidos los servicios contra incendios y de salvamento, en aquellos municipios que no cuenten con servicios propios, por no resultar obligados o por tener obtenida a dispensa de ellos.

TERCERO.- Entre los fines de la FEGAMP, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de sus estatutos, figura la representación y defensa de las actividades locales, la promoción de las competencias locales y cualquier otro fin que afecte o incida de manera directa o indirecta en sus asociados. Con esta finalidad disfruta de la plena capacidad para suscribir convenios y contraer compromisos y deberes según el artículo 8 de sus estatutos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 56/2000, de 3 de marzo, por el que se regula la planificación, las medidas de coordinación y la actuación de voluntarios, agrupaciones de voluntarios y entidades colaboradoras en materia de protección civil de Galicia, modificado por el Decreto 109/2004, de 27 de mayo, la Xunta de Galicia podrá establecer acuerdos, convenios y protocolos de colaboración y cooperación con los entes que integran la Administración local de Galicia para una mejor y más efectiva coordinación interadministrativa, tanto en la fase preventiva como en la operativa, colaborando con la dotación de medios y recursos necesarios.

CUARTO.- Que según disponen los artículos 25 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y los artículos 80 y 81 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, los municipios deberán prestar a su ciudadanía los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos, entre los que se encuentran la seguridad en lugares públicos y la protección civil y extinción de incendios, por el que tienen necesidad de contar con medios para poder hacer frente sus competencias, compartidas y concurrentes, en materia de protección civil y emergencias..

En esta misma línea, la Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia en su artículo 1.2 define la protección civil como un servicio público esencial organizado en un sistema integrado de actuación para hacerles frente a los riesgos comunes y a riesgos graves con la participación de las distintas administraciones públicas, bajo la coordinación y la dirección de la Xunta de Galicia y con la colaboración ciudadana. Y con la misma consideración, la Constitución española, el Estatuto de autonomía de Galicia y la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil coinciden en el carácter de servicio público esencial de este servicio.

QUINTO.- Por otra parte, los incendios forestales son una amenaza que afecta hoy en día, de manera general, no solo al patrimonio forestal público y privado, sino también a los recursos naturales y al mantenimiento y desarrollo de la actividad humana en medio rural.

Es preciso pues, un enfoque más global en la actuación preventiva ante los incendios forestales, de manera que las medidas que se implementen, abarquen todo el territorio aunque, para una mayor eficacia del uso de los recursos, si prioricen las zonas clasificadas como de alto riesgo de incendio forestal. En relación con esto, se debe recordar que todos los ayuntamientos de Galicia, según el Orden de 18 de abril del 2007 por la que se zonifica el territorio con base en el riesgo espacial de incendio forestal, están declarados zonas de alto o medio riesgo de incendio.

SEXTO.- Que para dar cumplimiento a lo manifestado, la Xunta de Galicia, la Diputación Provincial de Lugo y la FEGAMP acuerdan apoyar el funcionamiento de los Grupos de Emergencia Supramunicipales (GES) que complementarán la atención de las emergencias y extinción de incendios forestales, junto con los parques de bomberos municipales y los parques de bomberos comarcales en la provincia de Lugo, de forma que cubrirán zonas desprovistas de servicios de emergencia, con un ámbito de actuación superior al municipal. Los GES participarán también en labores de prevención de incendios en los ayuntamientos de la provincias de Lugo.

Ordinariamente los GES desarrollarán sus funciones en el ámbito de actuación adscrito a los mismos, y solamente con carácter excepcional y debidamente justificado, realizarán sus tareas fuera del ámbito territorial que les fue asignado.

La Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia primera y la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Consellería del Medio Rural; la Diputación Provincial de Lugo y la FEGAMP firman este convenio con fines de simplificar y agilizar las tramitaciones administrativas necesarias para alcanzar la colaboración pretendida.

Con el nuevo convenio las aportaciones económicas totales entre las partes firmantes alcanzan el 52,5% de financiación por parte de los departamentos de la Xunta de Galicia y el 47,5% de las entidades locales, siendo el 40% procedente de la Diputación Provincial de Lugo y un 7,5% de los ayuntamientos.

De acuerdo con el anteriormente expuesto, dado que el acuerdo de colaboración es de común interés para todas las partes y armoniza los fines de unas y de otras, firman el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto colaborar en el desarrollo de los Grupos de Emergencias Supramunicipales como grupos operativos en emergencias de ámbito supramunicipal, para completar el mapa de emergencias de la provincia de Lugo; la participación de los mismos en tareas de prevención de incendios y la colaboración en la extinción de incendios forestales.

SEGUNDA.- LOCALIZACIÓN

Los Grupos de Emergencias Supramunicipais de la provincia de Lugo se sitúan estratégicamente en 8 localidades (dos de ellas por definir) que se corresponden con 7 zonas de actuación, que por tener carácter supramunicipal permiten ofrecer cobertura, junto con los demás servicios de emergencia, a un total del 90-97% de la población.

Los criterios determinantes de la distribución de los Grupos de Emergencia Supramunicipales fueron:

- A no existencia de Servicio contra incendios y salvamento, ya sea comarcal o municipal.
- Población atendida, ya que existen zonas de alta concentración de población con mala o nula cobertura actual por parte de los servicios contra incendios y salvamento.
- Distribución uniforme.
- Preferencia de aquellas mancomunidades o consorcios de ayuntamientos con prestación mancomunada en el campo de la protección civil.
- Localizaciones en zonas de montaña, con muy mala accesibilidad, donde los dispositivos de Protección Civil tienen tiempos de llegada más alargados.
- Localizaciones en zonas con riesgos potenciales.
- Situación estratégica en cuanto a vías de comunicación, con fines de agilizar el proceso de despliegue e intervención en las emergencias
- La existencia de medios y recursos municipales y estructura organizativa de emergencias y con experiencia y recursos humanos con formación en emergencias.

Las sedes y subsedes de los GES se establecen en el anexo I de este convenio correspondiendo la Comisión de Seguimiento la propuesta de nuevas sedes en el caso de producirse vacantes.

TERCERA.- COMPOSICIÓN

Con carácter general cada GES estará compuesto por 12 efectivos. En el caso del GES de la zona de Quiroga-Terra de Lemos al estar la base compartida, cada subsele cuenta con 6 efectivos.

En todos los casos, cada GES contará con una estructura profesionalizada y de carácter permanente, que dé cobertura a toda la zona de actuación del grupo conforme al Anexo I, en el que se recoge también su sede.

Cada GES contará con los medios materiales que se especifican en el anexo III.

En lo tocante a la selección, formación y operatividad de los componentes de estos grupos se estará a lo dispuesto en el Anexo VIII.

CUARTA.- FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE EMERGENCIA SUPRAMUNICIPALES

Los GES podrán ejercer las siguientes funciones:

- Intervenir en incendios forestales y urbanos en el ámbito territorial de su demarcación. En el caso de incendios forestales se coordinarán técnicamente con el distrito forestal. En caso de que en su demarcación exista parque comarcal de bomberos, la actuación en incendios urbanos se realizará de manera coordinada con este.
- Definir y mantener las redes de fajas de gestión de la biomasa de prevención y defensa contra los incendios forestales de competencia municipal.
- Investigar la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal en aplicación en la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia..
- Prácticas preventivas, de carácter local y la pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal, mediante desbroces en terrenos forestales o de influencia forestal de titularidad de los ayuntamientos o de propietario desconocido y perímetros y parcelas declaradas como abandonadas según la Ley 11/2021, de 14 de mayo, de recuperación de la tierra agraria de Galicia.
- Realizar actuaciones de prevención de la avispa velutina por seguridad de la población tales como control y retirada de nidos, entre otras actuaciones que contribuyan su prevención.
- Prácticas preventivas en aquellos caminos y espacios públicos que puedan al mismo tiempo servir de cortafuegos.
- Intervenir en situación de riesgo y de emergencia para mantener la red de carreteras, y sin ser responsables de su mantenimiento, mediante su limpieza y retirada de objetos, especialmente en el caso de accidente, utilizando para eso los materiales y medios que se requieran. La responsabilidad derivada de las reclamaciones patrimoniales que puedan surgir, será de la administración titular de la vía en la que se produzca el siniestro.
- Intervenir en situaciones derivadas de riesgos naturales, nevadas, inundaciones, temporales, heladas, lluvias intensas, seísmos, derrumbamientos, corrimientos de tierra, situaciones de sequía, así como actividades de control frente a la avispa velutina por seguridad de las personas.
- Colaborar y, de ser el caso, intervenir en situaciones derivadas de riesgos inducidos por el hombre.
- Colaborar con las autoridades competentes en materia de protección civil en casos de aglomeraciones de personas en lugares y momentos determinados. Las actuaciones serán objetivamente analizadas por el ayuntamiento sede.
- Colaborar y prestar apoyo en cualquier situación que implique riesgos para personas, bienes o medio ambiente.
- Colaborar en las funciones correspondientes de los grupos de acción establecidos en los planes de emergencia municipal (PEMUS), planes de actuación municipal (PAM), y en los diferentes planes de protección civil de la Comunidad Autónoma de Galicia, previstos en la normativa legal vigente.

- Realizar actividades y, en su caso, establecer medidas preventivas que disminuyan o minimicen las situaciones de riesgos indicadas en los apartados anteriores.
- Retirada de animales heridos, muertos o abandonados, que ocasionen un riesgo para la salubridad o riesgo por la peligrosidad debido a la tipología, raza, estado, o situación del animal, siempre que el ayuntamiento donde se encuentre el animal se haga cargo de abonar el coste de su depósito en un refugio, perrera, zoológico, etc, dando él la orden de recogida e indicando donde se va a llevar.
- Eventualmente ayudarán a garantizar la sanidad y la salubridad de las personas, de los espacios públicos y del medio ambiente participando en la limpieza y recogida de materiales nocivos que requieran ser retirados de manera inmediata por ser un riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.
- Cualquier otra en materia de protección civil, emergencias y medio ambiente, servicios sociales, culturales, educativos y deportivos y otras de competencia municipal, vinculadas a una situación emergencia o prevención de la misma, o cualquier actuación necesaria para resolver una situación de urgencia e interés público.

QUINTA.- ACTUACIONES DE LOS GES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

El abanico de actuaciones subvencionables que serán objeto de ayuda incluye:

a) Actuaciones de definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa e investigación de la propiedad y estado de la biomasa , que podrá incluir:

- Identificación de las referencias catastrales o códigos de parcela SIXPAC de las parcelas incluidas en las redes de fajas secundarias de gestión de la biomasa, así como de la red de las pistas, vías, caminos, carreteras y montes de titularidad municipal.
- Investigación de la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal y redacción de informe de gestión de biomasa conforme a lo establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales.

b) Actuaciones de silvicultura preventiva: Prácticas preventivas, de carácter local y la pequeña escala, para crear discontinuidades verticales y horizontales de la cubierta vegetal, mediante desbroces en terrenos de la titularidad municipal o de propietario desconocido. A los efectos de este convenio las actuaciones en materia de desbroces se limitarán la:

- Vías y caminos forestales, áreas cortafuegos o en sus fajas de gestión de la biomasa de titularidad municipal.
- Caminos reales e históricos.
- Superficies sobre las que la entidad local tenga cesión de aprovechamiento, uso y/o disfrute realizada por parte de las personas responsables de acuerdo con el

artículo 21 ter de la Ley 3/2007, de 9 de abril, de prevención y defensa contra los incendios forestales de Galicia.

- Superficies de propietario desconocido, previa acreditación de dicha condición.
- Zonas de servidumbre de caminos y partes bajas del valle dentro de las zonas de gestión de biomasa.

Los precios unitarios por actuación y el importe máximo a subvencionar por GES de prevención se incluyen en el Anexo IV.

Las actuaciones a realizar deberán se planificarán antes de su ejecución, a través de un programa de actuaciones preventivas que presentará la entidad local con los contenidos recogidos en el Anexo V.

Elaborado el programa de actuaciones preventivas se presentará para su revisión en el Distrito Forestal. Dada la naturaleza preventiva de las actuaciones contempladas en la presente cláusula, se hará una inspección previa a su iniciación por personal funcionario de la Consellería del Medio Rural para verificar las superficies y su viabilidad y se emitirá un informe.

De ser favorable el informe emitido, la entidad local acercará una comunicación de inicio del mismo al Distrito Forestal.

El beneficiario de estas ayudas serán las entidades locales nos que se sitúan las sedes de los GES según lo reparto del Anexo I.

En todo caso, son gastos subvencionables en materia de prevención de incendios aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada en este convenio y se realicen en el plazo establecido en él. Para las actuaciones de prevención de incendios el plazo será desde la comunicación de inicio de los trabajos hasta el 31 de octubre de 2024.

SEXTA.- COORDINACIÓN DE Los GES

Los GES dependerán tanto jurídica como orgánicamente del ente local por el que fueron contratados, y en ningún caso sus integrantes tendrán vínculo laboral ni con la Administración general de la comunidad autónoma ni con la Diputación Provincial.

Según las características de la emergencia o actividad preventiva o extintiva que realicen, los GES se coordinarán técnicamente con los servicios contra incendios, con los distritos forestales y/o con la Central de atenciones a las emergencias 112-Galicia.

La coordinación común de los GES corresponde al ayuntamiento en el que se sitúe la base del grupo, teniendo presente siempre su carácter supramunicipal.

En el caso de actuaciones conjuntas en emergencias de cualquier tipo, con los efectivos de los parques de bomberos comarcales, el mando y coordinación de las mismas, en cumplimiento del principio de mando único, corresponde al jefe de la unidad del parque comarcal de bomberos.

El ayuntamiento sede aportará una instalación-base adecuada para la prestación del servicio de emergencias.

La Central de atención a las emergencias 112-Galicia, conectará con el grupo de emergencia a través de un sistema remoto de gestión de las emergencias, cargando

los programas informáticos en la terminal dotada de línea de datos y de voz con el que estará equipada la sede.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN DE Los GES Y SERVICIOS MUNICIPALES EN MATERIA DE EMERGENCIAS, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

1. Los Grupos de emergencias supramunicipales se financiarán por las siguientes partes firmantes del convenio:

- La Xunta de Galicia, a través de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y la Consellería del Medio Rural
- La Diputación Provincial de Lugo.
- Las entidades locales que se adhieran a este convenio.

2. La contribución a la financiación de la Vicepresidencia primera y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, en materia de emergencias para los GES se fija en:

Para la financiación de los gastos de funcionamiento de los GES (gastos corrientes en bienes y servicios), la Dirección General de Administración Local acercará setenta y ocho mil setecientos cincuenta euros (78.750,00 €) para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.141.A.461.1.

3. La contribución a la financiación de la Consellería del Medio Rural en materia de prevención y extinción de incendios, para los GES, se fija en setecientos sesenta y un mil doscientos cincuenta euros (761.250,00 €) para el año 2024, financiándose con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta cantidad será financiada por la Dirección General de Defensa del Monte, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.551.B.760.0 código de proyecto 2011 00771.

El beneficiario de estas ayudas serán las entidades locales en las que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES según lo reparto del Anexo II.

4. La contribución a la financiación por parte de los ayuntamientos será efectuada directamente por cada entidad local a los trabajadores contratados, con cargo a sus respectivos presupuestos en la cuantía que le corresponde, según el anexo II asciende a un total de 120.000,00 €, en el año 2024.

5. La contribución a la financiación de la Diputación Provincial de Lugo es de seiscientos cuarenta mil euros (640.000,00 €) en el año 2024. Esta financiación se distribuirá de la siguiente manera: un adelanto del 50% de la aportación tras la firma del convenio, el 25% en el mes de septiembre y el restante 25% en el momento final de justificación.

OCTAVA.- COSTE EN MATERIA DE EMERGENCIAS, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

El coste del presente convenio en materia de emergencias, prevención y extinción de incendios es de 1.600.000,00 € en el año 2024 fijándose los costes totales por GES en el anexo II.

NOVENA.- TRAMITACIÓN

Respecto de la tramitación del expediente de gasto, resulta de aplicación lo establecido en la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, relativa a

la tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por las órdenes de la misma consellería, de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001, por lo que queda condicionada su eficacia a que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

DÉCIMA.- COMPROMISOS DE Las PARTES

A. Por la Xunta de Galicia, a través de Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia Justicia y Deportes y de la Consellería del Medio Rural, el compromiso es:

- Financiación: La Vicepresidencia Primera y Consellería de Presidencia Justicia y Deportes y la del Medio Rural colaborarán en la financiación de los costes que se deriven de la operatividad de los GES, con una aportación a ingresar en la cuenta de cada entidad local en la que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales.
- Dirección y coordinación: ambas consellerías a través de sus órganos directivos, la Dirección General de Emergencias e Interior, y la Dirección General de Defensa del Monte respectivamente, ostentarán la dirección y coordinación operativas de estos grupos cuando haya sido solicitada su colaboración en emergencias o activación de planes, de competencia de uno o ambos órganos directivos.

B. Por la Diputación Provincial de Lugo

- Financiación: La Diputación Provincial colaborará en la financiación con una aportación a ingresar en la cuenta de cada entidad local en la que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales.

C. Por la FEGAMP

- La coordinación del proceso de adhesión por parte de los ayuntamientos.
- Difusión: la FEGAMP difundirá la actuación entre los ayuntamientos y los informará de las condiciones del convenio y del tipo de gastos que podrá financiar el convenio.

D. Por los Ayuntamientos sede de los GES

- Deberán acercar las cantidades consignadas en el anexo II.
- Deberán aportar unas instalaciones-base idóneas para la prestación del servicio de emergencias, permitiendo la localización de los recursos humanos y materiales propios del servicio.
- Deberán atender de forma permanente las llamadas de emergencia, de manera que la no respuesta a las llamadas de emergencia de forma continuada dará lugar por parte de los ayuntamientos sede, a la no percepción de la ayuda, salvo causa justificada, y previa audiencia al ayuntamiento implicado.
- Deberán cumplir con la normativa vigente de prevención de riesgos laborales para la realización de los trabajos a los que se refiere el presente convenio, asumiendo las responsabilidades derivadas del incumplimiento de esta cláusula.

- Deberán acreditar la prestación del servicio, mediante los informes o memorias técnicas emitidas por los responsables de los GES en los ayuntamientos sede, con la finalidad de percibir las aportaciones de la Xunta de Galicia y de la Diputación.
- Se comprometen a conservar los medios y recursos de intervención de Galicia. El deterioro no justificado por el uso que sufran los equipos será responsabilidad del ayuntamiento.
- Dado el carácter supramunicipal de los GES, los ayuntamientos incluidos en el área de actuación correspondiente, según el Anexo I, podrán poner a disposición de estos los medios materiales de protección civil de los que dispongan para atender las emergencias, o bien cederlos de forma permanente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los fondos percibidos que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

DÉCIMO PRIMERA.- LIBRAMIENTO DE FONDOS DE LA XUNTA

El libramiento de los fondos a cada entidad local en la que se sitúan las sedes de los GES o los Servicios Municipales, por parte de la Xunta de Galicia, se realizará de conformidad con el previsto en los Anexos VI y VII.

La Dirección General de Defensa del Monte librará los importes establecidos en el Anexo II:

- para las actuaciones en materia de extinción de incendios (código proyecto: 2011.00771), librará un pago anticipado del 100%, luego de la firma del convenio y de la corresponde solicitud de anticipo de la entidad local.
- para las actuaciones en materia de prevención de incendios (código proyecto: 2011.00771) librará el pago después de la presentación de la justificación de los trabajos realizados y de su comprobación conforme con lo establecido en el anexo VII.

La Dirección General de Administración Local librará los importes establecidos en el Anexo II mediante un pago anticipado del 50%, previa solicitud de la entidad local. El importe restante se librará después de la comprobación de la justificación realizada de conformidad con el previsto en el Anexo VI.

DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRAMIENTO DE FONDOS A Los BENEFICIARIOS FINALES

Los beneficiarios finales de este convenio están obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General y el Consejo de Cuentas de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

La participación en el presente convenio les supondrá a los beneficiarios, el consentimiento expreso a la administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio en los registros públicos de la Xunta de Galicia, creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de noviembre y Decreto 126/2006 de 20 de julio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados para el mismo fin, podrá dar lugar, si con esto se alteraran los objetivos de este convenio, a la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de alguna de las condiciones recogidas en este convenio así como la concurrencia de alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia dará lugar al reintegro total o parcial de las ayudas recibidas y/o a la pérdida del derecho al cobro de las cuantías no percibidas. En el supuesto de reintegro de ayudas concedidas los intereses de mora se exigirán desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, tal y como establece en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las ayudas concedidas en este convenio son incompatibles con cualquier otra de régimen comunitario para la misma finalidad. Asimismo, en el supuesto de que el importe del convenio, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas o privadas, supere el total del coste de la actividad, se procederá al reintegro del exceso percibido.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas de este y, subsidiariamente, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes quedan sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en la aplicación del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio, se crea una Comisión Mixta y paritaria en la que estarán representadas a la Vicepresidencia primeira y Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, mediante cuatro representantes, dos de la Dirección General de Administración Local y dos de la Dirección General de Emergencias e Interior; la Consellería del Medio Rural, mediante dos representantes; la Diputación Provincial de Lugo con dos representantes y la Fegamp, con dos representantes.

Son funciones de esta comisión de seguimiento:

- Velar por el cumplimiento del convenio.
- Proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.

- En general, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que podan surgir en la aplicación de este convenio.
- Fijar aquellas sedes incorporadas al texto del convenio (Anexo II) en aquellos supuestos en los que se produzcan vacantes, que figuran como por definir o cuando el respectivo ayuntamiento no formalice la adhesión final y formal al convenio.
- Adaptar las comunicaciones en el marco del presente convenio a los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Esta comisión solicitará al final de la vigencia del convenio a la Federación Gallega de Municipios y Provincias un informe técnico correspondiente el grado de cumplimiento de los objetivos programados.

DÉCIMO QUINTA.- VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los ayuntamientos formalizan su adhesión al presente convenio con la firma del correspondiente anexo IX de adhesión.

Este convenio podrá ser objeto de modificaciones o de prórrogas justificadas, luego de la tramitación de la adenda correspondiente y siguiendo los trámites necesarios para la formalización oportuna.

DÉCIMO SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes firmantes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD, y demás normativa vigente de aplicación en cada momento en materia de protección de datos.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

Las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el citado convenio sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con el establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO OCTAVA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto del convenio y la información requerida en el ordinal octavo del dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). En su caso la BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto para su publicación.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio en la fecha consignada en las firmas electrónicas.

El vicepresidente primero y conselleiro
de Presidencia, Justicia y Deportes

Diego Calvo Pouso

El conselleiro del Medio Rural

José González Vázquez

El presidente de la Diputación Provincial
de Lugo

José Tomé Roca

El presidente de la Federación Gallega
de Municipios y Provincias

Alberto Varela Paz

ANEXO I: SEDE, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COBERTURA A NIVEL PROVINCIAL DE LOS GES

SED Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

LUGO	
Zona	Sede/s
Zona de Montaña Oriental	Por definir
Zona de Friol - Palas	Friol
Zona de los Ancares, Lugo y Sarria	Por definir
Zona de la Mariña Central y Oriental	A Pontenova
Zona de Quiroga y Terra de Lemos	Quiroga/Folgoso
Zona de la Ulloa, Lugo y Chantada	Monterroso
Zona de la Mariña Central y Occidental	Ciervo

COBERTURA A NIVEL PROVINCIAL

Provincia de Lugo:

GES	Ayuntamiento
27 Zona A Mariña Central y Occidental	Alfoz Burela Cervo Foz Valadouro, O Xove
27 Zona A Mariña Central y Oriental	Lourenzá Meira Pastoriza, A Pontenova, A Riotorto Trabada
27 Zona A Ulloa-Lugo-Chantada	Antas de Ulla Guntín Monterroso Portomarín Taboada
27 Zona Friol – Palas	Begonte Friol Guitiriz Outeiro de Rei Palas de Rei
27 Zona Montaña Oriental	Baleira Castroverde Fonsagrada, A Negueira de Muñiz Pol Ribeira de Piquín
27 Zona Os Ancares-Lugo-Sarria	Baraja Becerreá Cervantes Navia de Suarna Nogais, As Pedrafita do Cebreiro Triacastela
27 Zona Quiroga-Terra de Lemos	Folgoso do Courel Pobra do Brollón, A Quiroga Ribas de Sil

En todos los casos, cada GES contará con una estructura profesionalizada y de carácter permanente, que dé cobertura a toda la zona de actuación del grupo con arreglo a este anexo en el que se recoge su sede.

En caso de que alguno de los GES no fuera constituido o haya quedado vacante, sin perjuicio de que la prioridad sea cubrir esas vacantes, con carácter excepcional, los restantes GES deberán atender la zona de actuación vacante la petición del Centro Integrado de Atención a las Emergencias 112 (CIAE112) que empleará como criterio de movilización la minimización del tiempo de respuesta.

Sin perjuicio de la relación de ayuntamientos asignados a cada GES el CIAE112 podrá avisar a aquel GES cuyo tiempo de respuesta sea menor en función de la localización de la emergencia.

ANEXO II: COSTE EN MATERIA DE EMERGENCIAS, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS GES

COSTE GES 2024

Zona	Sede/ subsede	Comp	Coste	Diputación Provincial	Ayuntamien tos	Vicepreside ncia DXAL	CM Rural Extinción (fondos propios)	CM Rural Prevención (fondos propios)
Os Ancares- Lugo-Sarria	Por definir							
A Mariña Central y Occidental	Ciervo	12	320.000,00 €	128.000,00 €	24.000,00 €	15.750,00 €	145.821,43 €	6.428,57 €
Quiroga- Terra de Lemos (Subzona Folgozo)	Folgozo do Courel	6	160.000,00 €	64.000,00 €	12.000,00 €	7.875,00 €	72.495,96 €	3.629,04 €
Quiroga- Terra de Lemos (Subzona Quiroga)	Quiroga	6	160.000,00 €	64.000,00 €	12.000,00 €	7.875,00 €	72.495,96 €	3.629,04 €
A Fonsagrada- Meira	Por definir							
Terra Cha- Lugo	Friol	12	320.000,00 €	128.000,00 €	24.000,00 €	15.750,00 €	145.821,43 €	6.428,57 €
A Ulloa-Lugo- Chantada	Monterroso	12	320.000,00 €	128.000,00 €	24.000,00 €	15.750,00 €	145.821,43 €	6.428,57 €
A Mariña Central y Oriental	Pontenova, A	12	320.000,00 €	128.000,00 €	24.000,00 €	15.750,00 €	145.821,43 €	6.428,57 €
Total			1.600.000 €	640.000,00 €	120.000,00 €	78.750,00 €	728.277,64 €	32.972,36 €

ANEXO III: MEDIOS MATERIALES

Con el fin de proporcionar un servicio de calidad, ajustado a las tareas encomendadas, cada GES contará con:

- Un vehículo *todoterreno* que permanecerá en perfectas condiciones mecánicas y de dotación y estará al corriente en toda la documentación obligatoria del mismo, cumpliendo con los deberes administrativos que lleva aparejadas en materia de inspección técnica (ITV), pólizas de seguro, impuestos, etc.
- Batefuegos, herramientas y equipos de protección individuales (EPIs) necesarios para realizar su función. Las características técnicas mínimas de los EPIs serán las marcadas por el "Comité de Lucha contra Incendios Forestales" (CLIF) o por el Plan de Incendios Forestales de Galicia (Pladiga). Los vehículos de extinción disponibles de acuerdo con su operatividad.
- En cuanto a la ropa de trabajo, los miembros de los GES vestirán un uniforme acomodado a las características de su trabajo, en la que figurará de forma visible la denominación "GES" y la zona de intervención, según el modelo definido por la Xunta de Galicia.
- Para la extinción de incendios forestales los equipos de protección individual (EPIs) tendrán las características definidas por el Comité de Lucha contra los Incendios Forestales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o el Plan de Prevención y Defensa Contra los Incendios Forestales – PLADIGA (ver <https://mediorural.xunta.gal/es/temas/defensa-monte/pladiga-2023>)

ANEXO IV: PRECIOS UNITARIOS POR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y PRESUPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS POR AYUNTAMIENTO

PRECIOS UNITARIOS POR ACTUACIONES DE PREVENCIÓN.

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
Ud de Definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa. Identificación de las referencias catastrales o códigos de parcela SIXPAC de las parcelas incluidas en las redes de fajas secundarias de gestión de la biomasa. También se incluirán la red de las pistas, vías, caminos, carreteras y montes de titularidad municipal.	9000€/ud
Ud de investigación de titularidad de parcela y redacción de informe de gestión de biomasa conforme a lo establecido en la normativa autonómica de prevención de incendios forestales.	12 €/parcela
Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior la 3 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.	1.121,10 €/ha
Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal igual o inferior la 3 cm, en pendientes superiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.	1.195,840 €/ha
Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.	1.464,904 €/ha
Desbroce manual de una hectárea de matorral con diámetro basal comprendido entre 3 y 6 cm, en pendientes superiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motorrozadora, y respetando aquellos ejemplares que, por cualquier motivo, deban conservarse.	1.793,760 €/ha
Desbroce mecanizado de una hectárea de matorral, con desbrozadora de cadenas o similar en zonas de pendiente escasa o nula (pdte. < 10%) y con una superficie cubierta de matorral del 100%.	343,440 €/ha

PRESUPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS
2024

Num.	Provincia	Tipo	Sed/subsede	CM Rural
1	Lugo	Sede	Ciervo	6.428,57 €
2	Lugo	Subsede	Folgoso do Courel	3.629,04 €
3	Lugo	Subsede	Quiroga	3.629,04 €
4	Lugo	Sede	Friol	6.428,57 €
5	Lugo	Sede	Monterroso	6.428,57 €
6	Lugo	Sede	Pontenova, A	6.428,57 €
Total				32.972,36 €

Las actuaciones de prevención mediante desbroces de la tabla establecen que los trabajos manuales se realizarán en pendientes inferiores al 50% o pendientes iguales o superiores al 50%. También se establece que los trabajos mecanizados se realizarán en zonas de pendiente escasa o nula (pdte. < 10%). La discriminación de trabajos mecanizados de los manuales debe realizarse de la siguiente manera:

Trabajos a realizar de forma mecanizada: desbroce en superficies con pendientes inferiores al 10% o desbroce de la faja auxiliar en ambos márgenes de vías, mediante pase de desbrozadora de brazo hidráulico ajustada a tractor. Se incluirá en esta actuación el desbroce de taludes y/o de la plataforma cuando sea necesario, contabilizando su superficie.

Trabajos a realizar de forma manual: en pendientes iguales o superiores al 10%. También se podrán admitir de manera excepcional superficies con pendientes inferiores al 10% siempre que por su reducida superficie o entidad sea más económico su realización de forma manual.

ANEXO V: PROGRAMA DE ACTUACIONES PREVENTIVAS

Los contenidos mínimos del Programa de Actuaciones Preventivas (PAP) serán los siguientes:

A) Ámbito de actuación de las actuaciones preventivas.

B) Tipos de trabajo objeto de ayuda.

C) Justificación de las superficies objeto de actuación:.

Las actuaciones a realizar atenderán a lo previsto en la planificación del Distrito Forestal en materia preventiva. y deberán estar en concordancia con el Plan de Prevención del Distrito Forestal y Municipal, de existir estos (y también con el PLADIGA).

Debe existir una justificación, que muestre criterios objetivos en la selección de las parcelas propuestas de actuación y tenga como objetivo fundamental la reducción y discontinuidad del combustible mediante tratamientos silvícolas preventivos.

D) Tabla resumen de superficies objeto de actuación en materia de planeamiento, silvicultura preventiva:

Deberá incluirse una tabla resumen con las superficies de actuación propuesta en hectáreas desglosando según los tipos de trabajos incluidos en el convenio.

Localización de las parcelas o vías de actuación preventiva con la descripción, cuando menos, de la parroquia y lugar (potestativamente ref. catastrales o parcelas SIXPAC)

E) Cartografía

Cartografía con planos sobre mapas oficiales, preferentemente la escala 1:5:000, o en su defecto 1:25:000 en el que se reflejen las actuaciones preventivas propuestas. La escala de esta documentación no tendrá que verse alterada por ampliaciones o reducciones de fotocopiado.

Al mismo tiempo la cartografía se remitirá en formato vectorial, tipo shapefile en Datum ETRS 89 y huso 29N, o documento análogo.

El plazo para la presentación del PAP será el 31 de marzo de 2024.

ANEXO VI: JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBRAMIENTO DE FONDOS EN MATERIA DE EMERGENCIAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

A).- JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBRAMIENTO DE FONDOS DE LA XUNTA

La documentación justificativa deberá estar en poder de la Dirección general de Defensa del Monte, de la Dirección General de Emergencias e Interior y de la Dirección General de Administración Local antes de **5 de diciembre de 2024**.

No obstante, por lo que se refiere a los gastos de personal, la documentación justificativa deberá estar en poder de la Dirección General de Defensa del Monte y de la Dirección General de Emergencias e Interior, antes de 28 de diciembre de 2024.

1. El libramiento de los fondos a las entidades locales en las que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales por la Xunta de Galicia, se someterá a lo siguiente régimen de pago:

a) Por lo que respecta a Consellería del Medio Rural, se librarán un pago anticipado del 100%, luego de solicitud de la entidad local. Este anticipo se hará con cargo a los fondos propios libres del código de proyecto: 2011.00771.

b) Por lo que respecta a la Dirección General de Administración Local, se librarán un pago anticipado del 50%, luego de solicitud de la entidad local.

2. Para la justificación de las actuaciones subvencionadas al amparo de este convenio, a las entidades locales en las que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales, remitirán a la Dirección General de Administración Local y a la Dirección General de Defensa del Monte a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) respecto a los gastos en materia de extinción de incendios forestales, la documentación siguiente:

a) Certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sede o subsele del GES, en la que se indique el cumplimiento del objeto del convenio y el pago efectivo del gasto realizado.

b) Certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento sede o subsele, con el visto bueno del/a alcalde/sa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se incluya:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e indicación actuación a la que se imputa el importe del gasto (emergencias, prevención o extinción de incendios).

La certificación emitida para la Dirección General de Administración Local se referirá a la cuenta justificativa de los gastos subvencionados por este centro directivo, es decir, aquellos financiados con cargo al capítulo II, gastos corrientes en bienes y servicios.

c) Documentos acreditativos de los gastos realizados:

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En la certificación emitida para la Dirección General de Administración Local y para la Dirección General de Defensa del Monte, se detallará que se efectuaron las contrataciones y las altas en la Seguridad Social de los/as trabajadores/as que forman parte de la estructura del GES en cada uno de los ayuntamientos implicados.

A los efectos de su consideración como gasto subvencionable, los correspondientes pagos deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación y se acreditarán mediante extractos de cuenta, certificaciones bancarias o justificantes de transferencia bancaria, debidamente identificados y sellados por la entidad financiera.

Sin embargo, con la finalidad de poder acreditar el gasto de la nómina del personal correspondiente al mes de diciembre de cada año y para estos efectos, serán suficientes, para su consideración como gasto subvencionable, las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sede o subsede del GES, en las que se indiquen que están contabilizados y fiscalizados los dichos pagados.

En el supuesto de que el pago se realice mediante banca electrónica, el justificante de la transferencia bancaria deberá presentarse firmado y sellado por la persona representante de la entidad beneficiaria de las subvenciones.

En la documentación que se remita a la Dirección General de Emergencias e Interior y para la Dirección General de Defensa del Monte se incluirá una relación nominal de los componentes del GES, con especificación de la persona responsable del grupo y un número de teléfono de contacto. En el caso de existir fondos remanentes, luego de la justificación de los ayuntamientos, serán devueltos por estos al Tesoro de la Comunidad Autónoma de Galicia.

d) La declaración de estar está al día en sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma y que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro.

e) Declaración de ayudas solicitadas o concedidas para esta misma finalidad, firmada por el representante del ayuntamiento sede o subsede del GES con indicación del importe y su origen, según lo dispuesto en el artículo 48.2.e) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En la declaración de ayudas que se emita para la Dirección General de Administración Local debe hacerse constar si el ayuntamiento sede o subsede percibió alguna otra ayuda, aunque sea en el marco del propio convenio, procedente de cualquier de las administraciones o órganos que financian las actuaciones, para los gastos subvencionados por este centro directivo, es decir, aquellos financiados con cargo al capítulo II, gastos corrientes en bienes y servicios, incorporados en la relación clasificada de gastos de la cuenta justificativa.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBRAMIENTO DE FONDOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

La Diputación Provincial de Lugo remitirá a las Entidades Locales sede o subsede instrucciones sobre la documentación requerida para la justificación de los fondos aportados por estas.

ANEXO VII: JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBRAMIENTO DE FONDOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS

1.-JUSTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la justificación de las actuaciones subvencionadas materia de prevención de incendios forestales, a las entidades locales en las que se sitúan las sedes y las subsedes de los GES o los Servicios Municipales, remitirán a la Dirección General de Defensa del Monte, antes de **31 de octubre de 2024**, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) respecto a los gastos en materia de prevención de incendios forestales, la documentación siguiente:

a) Solicitud de pago.

b) Certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sede o subse de del GES, en la que se indique el cumplimiento del objeto del convenio y el pago efectivo del gasto realizado.

c) Certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento sede o subse de, con el visto bueno del/a alcalde/sa, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se incluya:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e indicación actuación a la que se imputa el importe del gasto (emergencias, prevención o extinción de incendios).

d) Memoria económica y de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones del convenio, con indicación:

d.1) de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicta memoria firmada por el Alcalde correspondiente deberá dar cuenta de los trabajos justificados, sea:

- Definición de las redes de fajas de gestión de la biomasa.
- Investigación de la propiedad de las redes de fajas secundarias de gestión de biomasa forestal
- Redacción de informe de gestión de biomasa.
- Justificación de otras actuaciones de prevención realizadas.

d.2) Acreditación sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo y la cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los precios de las unidades de obra previstos en esta subvención.

e) Documentos acreditativos de los gastos realizados:

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En la certificación se detallará que se efectuaron las contrataciones y las altas en la Seguridad Social de los/as trabajadores/as que forman parte de la estructura del GES en cada uno de los ayuntamientos implicados.

A los efectos de su consideración como gasto subvencionable, los correspondientes pagos deberán estar realizados con anterioridad a la finalización del período de justificación y se acreditarán mediante extractos de cuenta, certificaciones bancarias o justificantes de transferencia bancaria, debidamente identificados y sellados por la entidad financiera.

Sin embargo, con la finalidad de poder acreditar el gasto de la nómina del personal correspondiente al mes de diciembre de cada año y para estos efectos, serán suficientes, para su consideración como gasto subvencionable, las certificaciones emitidas por las intervenciones municipales o órganos que tengan atribuidas las facultades de control contable en el ayuntamiento sede o subsede del GES, en las que se indiquen que están contabilizados y fiscalizados dichos pagos.

En el supuesto de que el pago se realice mediante banca electrónica, el justificante de la transferencia bancaria deberá presentarse firmado y sellado por la persona representante de la entidad beneficiaria de las subvenciones.

f) La declaración de estar está al día en sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma y que no es deudora por resolución de procedimiento de reintegro.

g) Declaración de ayudas solicitadas o concedidas para esta misma finalidad, firmada por el representante del ayuntamiento sede o subsede del GES con indicación del importe y su origen, según lo dispuesto en el artículo 48.2.e) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y LIBRAMIENTO DE FONDOS DE LA XUNTA

Para la comprobación de los trabajos en materia de prevención de incendios se expedirá por personal funcionario de la Consellería del Medio Rural una certificación en la que se indique si las obras realizadas fueron ejecutadas conforme al programa de actuación aprobado por la comisión de seguimiento, especificando los lugares y número de hectáreas realizadas.

Con esta certificación se podrá modificar a la baja la cantidad aprobada inicialmente, en caso de que se realice un número menor de unidades de obra de las aprobadas.

La Consellería del Medio Rural se reserva el derecho de solicitar cuanta documentación considere precisa, en relación con la justificación de los gastos.

ANEXEL VIII: MEDIOS PERSONALES

Los ayuntamientos sede serán los encargados de la selección del personal. En el caso que fuese necesario seleccionar nuevos efectivos, el procedimiento de selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad así como la normativa de selección de los empleados públicos.

La suscripción del convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier tipo, entre los profesionales que desarrollen las actividades y la Xunta de Galicia y la Diputación de Pontevedra, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos en el desarrollo de este. En consecuencia el ayuntamiento asumirá la posición de empresario o contratante de tales profesionales, y asumirá en exclusiva los deberes y responsabilidades legales que la normativa legal y convencional le impone verbo de estos.

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán contar con carné de conducir tipo C, sin perjuicio de los demás requisitos mínimos que sean exigidos conforme la normativa de aplicación.

La capacitación se acreditará con la formación impartida por la Academia Gallega de Seguridad u otros organismos públicos.

La experiencia se acreditará a través de certificaciones emitidas por los organismos correspondientes a los que habían pertenecido los servicios en los que habían estado inscritos y desarrollando sus actividades.

FASE DE CONCURSO

El máximo de puntos que se puede obtener en la fase de concurso no podrá ser superior la 10 (sobre un total de 30 puntos de la puntuación total del procedimiento, o proporción que resulte equivalente). El tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes conforme al siguiente baremo:

1. Méritos Profesionales.

a) Por cada mes completo desempeñando un puesto de trabajo como personal de los Grupos de Emergencias Supramunicipales en los últimos cuatro años se puntuará 0,10 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por cada mes completo prestando, en los últimos cuatro años, servicios operativos de intervención directa en emergencias, accidentes, incendio, y otras labores de salvamento, en el ámbito de la protección civil municipal o Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de carácter público se puntuará 0,10 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

c) Por tener prestados servicios en cualquier de las Administraciones Públicas en los últimos cuatro años en puestos de trabajo semejantes a los que se convocan se puntuará 0,10 puntos por cada mes completo hasta un máximo de 0,5 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que fueran prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial o en períodos de tiempo menores a los señalados.

2. Cursos, seminarios, congresos, jornadas. Participar en actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública, una Universidad o impartidos por empresas privadas homologados por una Administración Pública):

- Por cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.*
- Por cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.*
- Por cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,30 puntos.*
- Por cursos de más de 100 horas de duración: 0,50 puntos.*

Los cursos nos que no se exprese duración ninguna atardecen valorados con la puntuación mínima. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en el caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

A los efectos de su valoración los títulos o documentación acreditativa deberán indicar el contenido de los cursos, seminarios, congresos, jornadas

La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración conforme al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

La experiencia profesional como personal de los GES, protección civil o en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la administración Pública se justificará: Presentando certificación expedida por la secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que habían desempeñado con expresión del tiempo que los había ocupado.*
- Relación jurídica que mantuvo o mantiene en lo desempeño de los puestos con la Administración.*

Para acreditar que se ocupa o se ocupó plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se habían ocupado con el de la plaza a la que se opta, el interesado habrá de acercar certificado en el que consten las funciones desarrolladas.

Para acreditar los méritos señalados en los puntos 2 y 3 del baremo habrá de acercarse fotocopia compulsada de los documentos oficiales que los acrediten.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados, será la siguiente:

- Méritos profesionales: Máximo 6,00 puntos.*
- Cursos y Seminarios, etc.: Máximo 2,00 puntos*

3. Titulaciones oficiales en materia de emergencias y protección civil

Por estar en posesión del Título de Técnico en emergencias y protección civil, o del Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil: 2,00 puntos

TEMARIO MÍNIMO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

- a Protección civil. Funciones básicas y organización de la protección civil en Galicia. Capítulos IV la VI del Plan Territorial de Emergencias de Galicia.*
- b Planificación en protección civil: Planes de emergencia municipal.*
- c Incendios urbanos: teoría del fuego, tipos de fuegos, equipos y medios contra incendios*
- d Incendios forestales: tipos de incendios forestales, comportamiento del fuego, actuaciones de prevención, métodos y medios de extinción.*
- e Accidentes de tráfico y excarcelación.*
- f Mercancías peligrosas: clasificación, principales riesgos, identificación, transporte e intervención en accidentes con mercancías peligrosas*
- g Fundamentos de primeros auxilios: conceptos y clases, soporte vital básico y atención inicial en las emergencias.*
- h Planes de autoprotección: contenido mínimo de los planes de autoprotección (Decreto 171/2010, de 1 de octubre, sobre planes de autoprotección en la Comunidad Autónoma de Galicia)*

Una vez superado el proceso de selección, y con carácter previo a su ingreso en el grupo, los admitidos realizarán un curso de carácter teórico-práctico que se impartirá por la Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP). La participación en este curso podrá excepcionarse en caso de que la persona candidata cuente con el ciclo de formación de grado medio de técnico en emergencias y protección civil o certificado de profesionalidad de extinción de incendios y salvamento.

El curso selectivo responde al siguiente modelo:

DATOS GENERALES DEL CURSO

- 1. Familia Profesional: Seguridad y Medio Ambiente. Área Profesional: Protección Civil*
- 2. Denominación del curso: INTERVENCIÓN EN EMERGENCIA*
- 3. Código:*
- 4. Tipo de curso: ESPECÍFICO*
- 5. Objetivo general: Formación del personal de los grupos de emergencia supramunicipal para el ejercicio de su actividad laboral de intervención en incendios forestales y urbanos, accidentes de tráfico, situaciones derivadas de riesgos naturales y cualquier otra tarea en materia de protección civil y emergencias.*

6. Requisitos del profesorado:

6.1. Nivel académico: titulación universitaria, (Preferentemente...) en su defecto, capacitación profesional equivalente en la ocupación relacionado con el curso.

6.2. Experiencia profesional: Deberá tener 2 años de experiencia en la ocupación.

6.3. Nivel pedagógico: Formación metodológica, o bien experiencia docente.

7. Requisitos de acceso del alumno:

7.1. Nivel académico o de conocimientos generales:

- Estar en posesión de por lo menos el título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o titulación equivalente.
- Estar en posesión del carné de conducir de la clase C

7.2. Nivel profesional o técnico:

- No se requiere

7.3. Condiciones físicas:

Condiciones físicas: carencia de afecciones, integridad física, resistencia física, fuerza, destreza manual, coordinación visión motora, rapidez de reflejos. "Aquellas que no impidan el normal desarrollo de la profesión".

8. Número de alumnos: 12 alumnos por edición, sin perjuicio de que por razones operativas pueda superarse este número al realizar conjuntamente la formación de varios GES.

9. Relación secuencial de módulos formativos:

- INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES (28 horas)
- INCENDIOS FORESTALES (14 horas)
- ACCIDENTES DE TRÁFICO (21 horas)
- PRIMEROS AUXILIOS (7 horas)

10. Duración:

Prácticas.....50 horas

Contenidos teóricos.....20 horas

Total.....70 horas

Dos semanas en sesiones de 7 horas/diarias de lunes a viernes.

11. Equipo, material.

- Equipo y maquinaria:
- Dotación completa de medios de protección contra incendios de tipo manual (extintores, mangueras, batefuegos, antorchas de goteo)
- Paneles sinópticos explicativos del funcionamiento del sistema de detección de incendios, alarma y extinción automática
- Radio transmisores

- *Equipo de primeros auxilios*
- *Equipo portátil de bombeo*
- *Grupos electrógenos*
- *Autobombas urbana y forestal*
- *Equipo de corte en frío (cizallas, radiales, etc.)*

11.2. Material de consumo:

- *Folios*
- *Cuadernos*
- *Bolígrafos*
- *Lápiz*

11.3. Material didáctico.

- 1 *Manual básico del curso*
- 2 *Cuadernillo de ponencias*

11.4. Elementos de protección. En el desarrollo de las prácticas se utilizarán los medios necesarios de seguridad y salud laboral y se observarán las normas legales al respecto.

DATOS ESPECÍFICOS DEL CURSO

Denominación del módulo nº 1: *INCENDIOS URBANOS E INDUSTRIALES*

Objetivo del módulo:

- *IDENTIFICAR los tipos de combustión*
- *CONOCER los equipos de protección individual*
- *IDENTIFICAR tipos agentes extintores*
- *IDENTIFICAR tipos de instalaciones de agua*
- *IDENTIFICAR tipos de bombas*
- *CONOCER la conducción de vehículos de emergencias y su posicionamiento*
- *CONOCER los distintos tipos de bombas, su funcionamiento, su uso y necesidades de mantenimientos.*
- *CONOCER los procedimientos de actuación en incendios urbanos e industriales*

Duración del módulo: 28 horas

Contenidos formativos del módulo

A) Prácticas

- *Prácticas de tendidos de mangueras.*
- *Prácticas de mantenimiento de bombas e impulsión*
- *Prácticas de conducción y de posicionamiento de vehículos*

- *Prácticas de desplazamiento en lugares de visibilidad reducida.*
- *Prácticas de extinción de vehículos. Prácticas de actuación en materias peligrosas.*
- *Prácticas de extinción de incendios de gases.*

B) Contenidos teóricos

- *Tipos de combustión.*
- *Equipos de protección individual. El traje de intervención. El ERA: partes, uso y mantenimiento.*
- *Agentes extintores: espumas, extintores portátiles, agua.*
- *Instalaciones de agua: mangueras, hidrantes, columnas secas y BIE.*
- *Trajes de aproximación y de penetración a la lumbre. Trajes NBQ.*
- *Bombas, bombas de achique y turbobombas. Uso y mantenimiento.*
- *Intervención con riesgo eléctrico.*
- *La química del fuego.*
- *Agentes extintores.*
- *Localización del foco.*
- *Orientación, busca y rescate.*
- *Equipos de respiración asistida*
- *Entradas forzosas.*
- *Riesgo químico. Identificación de mercancías peligrosas.*

Denominación del módulo nº 2: INCENDIOS FORESTALES

Objetivo del módulo:

- *IDENTIFICAR los factores que afectan al comportamiento de un fuego forestal*
- *CONOCER los métodos y medios de prevención y extinción de incendios forestales*
- *CONOCER los procedimientos de actuación en incendios forestales*
- *CONOCER las normas de seguridad en la prevención y extinción de incendios forestales*

Duración del módulo: 14 horas.

Contenidos formativos del módulo

A) Prácticas

- *Prácticas de identificación de las partes de un fuego forestal*
- *Prácticas de extinción mediante ataque directo con herramientas manuales*
- *Prácticas de extinción mediante ataque directo con línea de agua*
- *Prácticas de extinción mediante ataque indirecto: la quema del ensanche y el contrafuego*

B) Contenidos teóricos

- *La prevención de incendios forestales: actuación sobre los combustibles forestales*
- *La detección de incendios forestales: el proceso de comunicación*
- *Medios para la extinción de incendios forestales*
- *Métodos de extinción de incendios forestales*
- *Organización del combate: etapas, primer ataque y ataque ampliado.*
- *Situaciones de peligro y normas de seguridad*

Denominación del módulo nº 3: ACCIDENTES DE TRÁFICO

Objetivo del módulo:

- *CONOCER los procedimientos de intervención en accidentes de tráfico*

Duración del módulo: 21 horas.

Contenidos formativos del módulo

A) Prácticas

- *Prácticas vehículos*
- *Desencarcelación, excarcelaciones y simulaciones*

B) Contenidos teóricos

- *Introducción a los accidentes de tráfico.*
- *Coordinación en accidentes de tráfico.*
- *Seguridad pasiva.*
- *Estabilización de vehículos.*
- *Seguridad personal en accidentes de tráfico*
- *Sistemática de intervención en accidentes de tráfico prácticas con vehículos.*

Denominación del módulo nº 4: PRIMEROS AUXILIOS

Objetivos del módulo:

- *CONOCER procedimientos a continuación en primeros auxilios*
- *IDENTIFICAR tipos de quemaduras*
- *IDENTIFICAR tipos de traumatismos*
- *IDENTIFICAR otros tipos de lesiones y heridas*
- *Duración del módulo: 7 horas*
- *Contenidos formativos del módulo*

A) Prácticas

- *Reanimación: tipos*
- *Rescates con heridas*

- *Rescates de interior de vehículos*
- *Desencarcelación, excarcelaciones y simulaciones*

B) Contenidos teóricos

- *Quemaduras*
- *Alteraciones eléctricas*
- *Ahogamientos*
- *Traumatismos craneoencefálicos, médulas, torácico-abdominales*
- *Reanimación cardiopulmonar*
- *Heridas y hemorragias*
- *Luxaciones y contusiones*
- *Torceduras*
- *Pautas de actuación en accidentes de tráfico*
- *Equipos de corte y separación*
- *Equipos hidráulicos*
- *Excarcelaciones*

ANEXO IX: DOCUMENTO DE ADHESIÓN AYUNTAMIENTOS

D./Doña _____, en representación del Ayuntamiento de _____

DECLARA:

Que el Pleno (o órgano competente) del ayuntamiento _____ acordó, con fecha de ____ del mes de _____ del año _____ solicitar la adhesión al Convenio de Colaboración suscrito entre la Xunta de Galicia, la Federación Gallega de Municipios y Provincias y la Diputación Provincial de Lugo, en materia de emergencias y prevención y defensa contra incendios forestales, para el desarrollo de los grupos de emergencia supramunicipales, y, en consecuencia,

MANIFIESTA:

La voluntad de adherirse formal y expresamente a todas y cada una de las cláusulas del convenio mencionado, asumiendo los deberes y compromisos derivados del mismo y con sujeción plena a todas ellas. Esta adhesión tendrá efectos plenos desde el (indicar fecha)

En _____, ____ de _____ de _____

ANEXO X: DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES POR TIPO DE GASTO

AÑO 2024

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES POR TIPO DE GASTO							
Gastos	Diputación Provincial	Ayuntamientos	Subtotal EELL	Medio Rural	DXAL	Subtotal Xunta	TOTAL
Gastos de personal GES	580.000,00€	108.750,00 €	688.750,00 €	761.250,00€		761.250,00€	1.450.000,00 €
Gastos corrientes en bienes y servicios GES	60.000,00 €	11.250,00 €	71.250,00 €		78.750,00 €	78.750,00 €	150.000,00 €
Total	640.000,00 €	120.000,00 €	760.000,00 €	761.250,00 €	78.750,00 €	840.000,00 €	1.600.000,00 €